



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MADRID

VALENCIA

RITO POSTAL



Año CXL 10

Sábado, 28 de julio de 1973

Núm. 169

ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.092

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lócales, por la Corporación municipal se ha acordado la suspensión de la subasta convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 152, de fecha 6 de julio de 1973, para contratar las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Bilbao, Vieja Guardia y Capitán Portolés, al ser necesario introducir modificaciones en el proyecto y presupuesto de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de julio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.094

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó con carácter inicial el proyecto de depuración de aguas residuales, en carretera de Logroño, a petición de "Torres Barajas", S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956. Mediante el presente edicto, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Ur-

banismo, de esta Secretaría General, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.095

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de servicios en terrenos ubicados en calles San Juan de la Peña, Somport, Monte-Perdido y General Yagüe, a petición de "Unipresa", S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956. Mediante el presente edicto, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría General, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.096

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación de terrenos, por el plazo de un año, en la zona al norte de la autopista de Alfajarín, delimitada por ésta en línea recta, que partiendo del puente existente y perpendicular a la autopista, llega hasta la carretera de Villamayor, sigue por ella 280 metros, y desde ese punto con una línea paralela a la autopista hasta el encuentro con la futura vía de enlace con Peñafior, y de ella nuevamente a la autopista de Alfajarín; con arreglo al plano obrante en el expediente, y con el fin de proceder al estudio y delimitación de un polígono industrial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.119

*Aprovechamiento de bienes comunales*  
Año forestal 1972-1973

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos del año forestal 1972-1973, por el concepto de "aprovechamiento de bienes comunales", a partir del 16 de julio actual y hasta el 15 de septiembre próximo, ambos inclusive. El pago en las oficinas municipales (plaza Nuestra Señora del Pilar) y en horas de mañana de nueve y media a una.

A partir del 16 de septiembre y hasta el 30, ambos inclusive, se podrá satisfacer con el recargo de prórroga del 10 por 100. Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100, según preceptúa el Reglamento General de Recaudación.

Siguiendo normas tradicionales la Muy Ilustre Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, y al objeto de facilitar el pago a los contribuyentes residentes en los barrios rurales, hace público que dentro del período voluntario, y en las fechas que se anunciarán debidamente, se realizará el cobro en el lugar designado dentro de cada barrio.

Zaragoza, 14 de julio de 1973. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.916

**Comisaría General  
de Abastecimientos y Transportes**

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

*Procedimiento administrativo n.º 4/E-73*

Por resultar desconocidos los interesados en el procedimiento administrativo indicado, tramitado en esta Delegación Provincial de Abastecimientos a la razón social "Aceites Domínguez", Sociedad Anónima ("Acedosa"), planta envasadora de aceites que estuvo radicada en esta ciudad (barrio de Movera, número 14), se hace pública la resolución dictada en el citado procedimiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Resolución. — La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por escrito número 28.460, referencia Inspección General número 413, expediente Indime 967 de 1971, fechado en 22 de mayo del corriente año, ordenaba a esta Delegación Provincial la tramitación del oportuno procedimiento administrativo a la razón social "Aceites

Domínguez", S. A. ("Acedosa"), de esta capital, por diversos casos de adulteración de aceites, según fotocopia remitida al efecto, todo ello con el fin de ser aplicadas, en su instrucción, las normas previstas en la circular número 9 de 1970, de la expresada Comisaría General.

Iniciadas estas actuaciones, en primera providencia se acordó aportar a las mismas los antecedentes de otros procedimientos anteriores, tramitados con los números 3, 13, 15 y 29 de 1971, en los que, acumulados, fue dictada resolución con fecha 16 abril de 1971, en el sentido de retirar, con carácter definitivo, toda clase de entregas oficiales de aceites intervenidos a la citada razón social, siendo confirmado este acuerdo por la Superioridad, al ser desestimado el recurso de alzada que fue interpuesto en relación con los de este nuevo procedimiento, queda comprobado que, de los 37 casos de infracción que se recogen enumerados en la fotocopia ya referida y unida a la orden de proceder, los comprendidos en los números 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36, fueron objeto de enjuiciamiento y resolución en los procedimientos anteriores números 3, 13, 15/E de 1971, por lo que quedan exceptuados de nuevo conocimiento ante el principio de excepción de cosa juzgada. Asimismo, quedan exceptuados los casos de infracción números 19, 22, 23, 24 y 37, de los que, dada la naturaleza de los mismos, no les son aplicables las normas que son de observación en este procedimiento administrativo y tan sólo sancionables en la competencia de la disciplina del Mercado, como lo han sido debidamente.

Respecto de los casos de infracción derivados de las siguientes muestras de aceite: 21 de noviembre de 1969: Esperanza Escudero. De libros. — 2 de diciembre de 1969: Gregorio Biel. Montalbán. — 16 de diciembre de 1969: Economato Lancis. Montalbán. — 17 de diciembre de 1969: Economato Laboral. Aliaga. — 7 de enero de 1970: Eduardo Marín. Escucha. — 16 enero de 1970: Gregorio Biel. Montalbán. — 21 de enero de 1970: Alfonso Peribáñez. Báguena. 26 de febrero de 1970: Tomás Minguillón. Alfambra. — 6 de marzo de 1970: Simeón Vicente. Villarquemado. 13 de marzo de 1970: Miguel Colás. Calamocha. — 25 de marzo de 1970: Florentino Calvo. Alcorisa. — 22 de noviembre de 1969: Ventura Valdecantos. Calahorra. — 14 mayo de 1970 (no figura nombre). Logroño. — 19 de mayo de 1970: Julio Pastor. Calahorra. — 21 de mayo de 1970: Sabeco. Logroño. — 20 de noviembre de 1969: Dorotea Sanz. Cañete. — 17 de marzo de 1970: Dionisio

Vicente. Cañete. — 9 de enero de 1970: Casimiro Sanz. Mazareta. No figuran antecedentes de que por tales casos de infracción se tramitasen, en su día, los oportunos expedientes previstos, tanto por la entonces vigente circular 701, como la actual 9 de 1970, que sustituyó a la anterior y en la que quedan reafirmadas las facultades de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre retirada de cupos a industrias y establecimientos infractores en materia de su competencia. Dispuesto el trámite de vista y alegaciones en el procedimiento conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimientos Administrativo y por resultar desconocidos los interesados de la razón social "Acedosa", por disolución de la sociedad, en expediente de crisis, se llevó a cabo la notificación correspondiente por medio de edictos que tuvieron su publicación debida a través del "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Transcurrido el plazo legal de este trámite, esta Delegación Provincial resuelve ratificar, por los motivos de infracción que se han citado en este procedimiento, la resolución definitiva dictada en 16 de abril de 1971 en los procedimientos administrativos 3-13-15/E de 1971 (acumulados), ya ratificada, asimismo, en el procedimiento 29/E-71, por la que fueron suspendidas las entregas oficiales de toda clase de aceites intervenido a la razón social "Aceites Domínguez", S. A. ("Acedosa"), planta envasadora de aceites, que tuvo su industria en barrio Movera, 14, de esta ciudad, por ser de aplicación a los casos de infracción citados en esta propuesta, las normas contenidas en la circular 9 de 1970 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 2886 de la Presidencia del Gobierno del 12 de septiembre de 1970.

Notifíquese esta resolución, a los efectos del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la razón social "Aceites Domínguez", S. A. de Zaragoza, en los términos previstos en el artículo 803 de la expresada ley procesal administrativa.

Zaragoza, 10 de julio de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, P. D." (Firma ilegible. Sellado).

Zaragoza, 12 de julio de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.098

## Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1973, ha adoptado las siguientes resoluciones que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

No aprobar el avance de planeamiento parcial para realización de veinticuatro viviendas subvencionadas en la carretera de Rueda de Jalón a Borja, kilómetro 2, de la localidad de Ainzón.

—No aprobar el proyecto de avance de plan en el camino de la Estación para la construcción de veinticuatro viviendas subvencionadas en la localidad de Cadrete.

—Informar sobre la legalidad de la parcelación de la manzana 6-C "Polígono Callejillas", en Calatayud, aceptando todos los extremos contenidos en dictamen transcrito en el resultado de esta resolución.

—Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por don Manuel García Grimal y doña Carmen Balmaseda Martínez de la Mata, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud de 26-9-72, por el que se aprobó la parcelación de la manzana 4-I, del plan general de ordenación urbana de Calatayud, confirmando el impugnado.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en actuación aislada, situada en el kilómetro 4,2 de la carretera de Huesca, de esta capital.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en calle de nueva apertura, prolongación de la de León XIII, de esta ciudad.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en terrenos de "Torre Corralé" del P.º 52 de Zaragoza, con el condicionamiento de que no se podrá edificar hasta que se hayan iniciado las obras de la tubería de compensación del polígono del Arrabal, y no se podrán ocupar hasta que estén en servicio dichas obras.

—Denegar la aprobación del plan especial promovido por doña Teresa Palomera Ortiz y elevado para su aprobación por el Ayuntamiento de Cadrete, sito en carretera de Valencia, kilómetro 12,200, por deficiencias señaladas en los fundamentos de esta resolución.

—Aprobar definitivamente proyecto de pavimentación del acceso al Parque

Sindical, prolongación de la de Pablo Gargallo, antiguo camino de Monzalbarba, de esta ciudad, dado su carácter de provisionalidad.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación del acceso al Parque Sindical, desde la carretera de Logroño.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación de las calles Homero, Calderón, Pasteur, Marconi, Sánchez del Cacho y Madre Barat, de esta ciudad.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación de las calles San Ramón, Enramada, de la Reina y camino de la Camisera, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación de la calle de la Iglesia, entre la plaza y la nueva escuela del barrio de Montañana, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de repavimentación y pavimentación del camino de las Canteras y calle paralela al cementerio, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación de calzadas de la ordenación viaria de las calles Asalto y Jorge Cocci, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto número 8, prolongación del colector de la calle Mompeón Motos, incluido en el plan P. S. 71, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto número 6 de construcción, renovación y reparación de alcantarillas de la red de saneamiento de la ciudad. —zona Química—, integrante del plan P. S.-71.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de construcciones complementarias a la jardinería en calle Clavé y paseo de María Agustín, de Zaragoza.

—Declararse incompetente para dictar acuerdo sobre reparcelación obligatoria del polígono 36 de Zaragoza, manzanas 22, 24 y 16, solicitada por don Adolfo Sanz González, en subrogación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de que, en expediente separado, pueda conocer y resolver sobre recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo denegatorio dictado.

—Emitir informe y dictamen desfavorable para la legalización a precario de naves industriales en avenida de Cataluña, 226-228, instada por "General de Antioxidantes", S. L., de Zaragoza.

—Emitir dictamen desfavorable para la autorización a precario de almacén

construido en el barrio de Santa Isabel, número 244, de Zaragoza, a instancia de don Fernando Lázaro Pardillos.

—Denegar la solicitud formulada por "Construcciones Armando Sisqués", sociedad anónima, para que se notifique individualmente y con expresión de recursos el acuerdo dictado por esta Comisión Provincial de Urbanismo en 27 de febrero de 1973, por el que se aprobó el proyecto de Urbanización de "Torre Barajas", instado por "Torre Barajas", S. A., a través del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Estimar el recurso de reposición de "Construcciones Armando Sisqués", S. A., interpuesto contra el acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de febrero de 1973 y, dando lugar al mismo, se deja sin efecto el condicionante añadido, señalado con la letra f) al acuerdo de 27 de julio de 1972.

—Aceptar el desistimiento formulado por "Construcciones Armando Sisqués", S. A., sobre su solicitud de licencia de obras para la construcción de nueve viviendas y locales comerciales en avenida Madrid, número 64, de esta ciudad, en subrogación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y declarar concluso el procedimiento.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por "Inmobiliaria Valle del Ebro", S. A., contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 14 de septiembre de 1972, por el que se prorrogó por un año más, la suspensión de licencias de obras, en el P.º 37 y se confirma en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Navarro Mendi, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 1972, por el que se dispuso la no inclusión en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 7 de la calle Marqués de Ahumada, de esta ciudad; confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Declararse incompetente para subrogarse en la función de la Corporación municipal, para otorgar la licencia de obras de construcción de un edificio industrial de dos plantas en el P.º número 57 de Zaragoza, solicitada por don Jorge Abad Sánchez.

Zaragoza, 20 de julio de 1973. — El Delegado Provincial, (ilegible).

Núm. 4.921

**Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES***Agrupación de Colegios Mayores,  
Menores y Residencias*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación Social y Económica de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos y concretamente por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su no-

tificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

**TEXTO DEL CONVENIO***Ámbito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a todo el territorio comprendido en la provincia de Zaragoza.

*Ámbito funcional*

Art. 2.º Quedan afectados todos los Colegios Mayores, Menores y Residencias a que se refiere la vigente Ordenanza laboral de trabajo para la Enseñanza no Estatal, que se hallen establecidos o que se establezcan durante su vigencia.

*Ámbito personal*

Art. 3.º Será aplicable, exclusivamente, el presente Convenio al personal administrativo, subalterno y auxiliar a que hace referencia el apartado 1, c), d) y e) del artículo 1.º de la Ordenanza de Trabajo para la Enseñanza no Estatal.

*Vigencia*

Art. 4.º El Convenio se establece por un año, comenzando su vigencia el día 1.º de octubre de 1973.

*Denuncia*

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estadios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

*Incumplimiento*

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

*Garantías*

Art. 9.º Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en cálculo anual superen a las establecidas en el presente Convenio.

*Compensación*

Art. 10. Las condiciones económicas pactadas serán compensables en cómputo anual con las que, con anterioridad, viniera percibiendo el personal.

*Retribuciones*

Art. 11. El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones fijadas, para cada una de las categorías profesionales, en la tabla que como anexo se acompaña.

*Antigüedad*

Art. 12. Los premios de antigüedad serán por el importe del 5 por 100 cada trienio, tomando como base los salarios fijados en el presente Convenio.

*Gratificaciones*

Art. 13. En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad las empresas abonarán a todo su personal una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de los salarios pactados más los precios de antigüedad, en su caso.

*Beneficios*

Art. 14. Durante la última semana de cada año académico el personal percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios establecidos en el presente Convenio.

*Horas extraordinarias*

Art. 15. Todas las horas extraordinarias que se realicen por el personal

afectado por el presente Convenio se abonarán con un recargo del 50 %.

Las horas extraordinarias que se trabajen en domingos o festivos no recuperables, se abonarán con el 75 % de recargo.

*Plus de nocturnidad*

Art. 16. Las horas trabajadas entre las veintitrés horas y las seis de la mañana se abonarán con un recargo del 20 %, excepto para aquellas categorías contratadas para prestar sus servicios dentro de este horario.

*Manutención y alojamiento*

Art. 17. Los descuentos por manutención y alojamiento establecidos en la vigente Ordenanza laboral para la Enseñanza no Estatal se aplicarán calculando los porcentajes sobre los salarios fijados en el presente Convenio.

*Ejecución de trabajos de diferente categoría*

Art. 18. Cuando el personal efectúe varias funciones de forma permanente, percibirá los salarios de aquella a la que corresponda la de mayor categoría. Se entenderá que realiza una función permanente cuando preste los servicios en la categoría por un período superior a veinte días.

*Preaviso*

Art. 19. El personal comprendido en este Convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa, lo comunicará a la dirección de ésta, por escrito, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha en que se proponga cesar en el servicio.

*Prestación por enfermedad*

Art. 20. Al objeto de completar las prestaciones establecidas en el orden económico, en caso de enfermedad y accidente laboral, se establece con carácter obligatorio por parte de las empresas para el personal asalariado que lleve más de un año a su servicio, el abono del complemento para que perciba el 100 por 100 del salario real, durante el período que dure su incapacidad laboral transitoria.

*Repercusión del acuerdo en los precios*

Art. 21. Ambas partes hacen constar expresamente que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

*Cláusulas adicionales*

Primera. — En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de trabajo para Enseñanza no Estatal de fecha 30 de septiembre de 1970 y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Segunda. — De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las especiales características de los trabajos a desarrollar en esta clase de centros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Salario Pts/mes
<i>Administrativos</i>	
Jefe de Secretaría ... ..	12.000,—
Intendente ... ..	10.000,—
Jefe de Negociado ... ..	9.000,—
Oficiales ... ..	8.000,—
Auxiliares ... ..	7.000,—
Aspirantes ... ..	6.000,—
Telefonista ... ..	7.000,—
<i>Personal subalterno</i>	
Conserje ... ..	8.000,—
Celador, vigilante, ordenanza y portero ... ..	7.000,—
Ascensorista y mecánico ... ..	7.000,—
Lavacoches y cobrador ... ..	6.500,—
Guardas y serenos ... ..	6.500,—
Botones de 16 y 17 años ... ..	4.000,—
Botones de 14 y 15 años ... ..	3.000,—
Personal de limpieza ... ..	7.000,—
<i>Servicios auxiliares</i>	
Subgrupo A:	
Gobernanta ... ..	8.000,—
Jefes de cocina y comedor ... ..	7.500,—
Cocinero ... ..	8.000,—
Camarero, despensero y ayudante de cocina ... ..	7.000,—
Conductor ... ..	7.500,—
Mozo de servicio, jardinero y costurera ... ..	7.000,—
Aprendices y pinches de 3.º y 4.º año ... ..	4.000,—
Aprendices y pinches de 1.º y 2.º año ... ..	3.000,—
Subgrupo B:	
Oficiales de oficio de primera y segunda ... ..	7.000,—
Personal no cualificado ... ..	7.000,—

*Fórmula para hallar el salario-hora*

Salario-hora profesional:

$$S \times 15$$

$$(365 - D - F - V) 8$$

Detalle:

S = Salario mensual.

15 = Mensualidades, incluidas gratificaciones Navidad, 18 Julio y beneficios.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año menos los de vacaciones.

F = Días festivos al año no recuperables.

V = Días de vacación al año.

8 = Jornada legal de trabajo.

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1973, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto del presupuesto extraordinario*

- 4.891. Monegrillo
- 4.913. Villadoz

*Cuenta de caudales*

- 5.003. Torralba de los Frailes (1972)
- 5.152. Plenas (1961, 1962 y 1963)

*Cuenta general del presupuesto extraordinario*

- 4.906. El Burgo de Ebro (1972)

*Cuenta de administración del patrimonio*

- 4.832. Aranda de Moncayo
- 4.886. Ainzón (de 1964 a 1972)
- 4.890. Maluenda (1971)
- 4.914. Oseja (1972)
- 4.934. Almonacid de la Sierra (1972)
- 4.999. Pomer (1972)
- 5.003. Torralba de los Frailes (1972)
- 5.028. Letux (1972)
- 5.152. Plenas (1961, 1962 y 1963)

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

- 4.832. Aranda de Moncayo
- 4.859. Gelsa
- 4.886. Ainzón (de 1964 a 1972)

- 4.914. Oseja (1972)  
 4.934. Almonacid de la Sierra (1972)  
 4.999. Pomer (1972)  
 5.003. Torralba de los Frailes (1972)  
 5.028. Letux (1972)  
 5.152. Plenas (1961, 1962 y 1963)

*Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto*

- 4.832. Aranda de Moncayo  
 4.886. Ainzón (de 1964 a 1972)  
 4.914. Oseja (1972)  
 4.934. Almonacid de la Sierra (1972)  
 4.999. Pomer (1972)  
 5.003. Torralba de los Frailes (1972)  
 5.028. Letux (1972)  
 5.152. Plenas (1961, 1962 y 1963)

*Expediente de suplemento de crédito*

- 5.028. Letux  
 5.079. Lécera (número 2)  
 5.081. Pozuelo de Aragón  
 5.115. Calatorao

*Padrón del canon de labor y siembra*

- 5.081. Pozuelo de Aragón

*Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica*

- 5.002. Novillas

*Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana*

- 5.002. Novillas

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.141

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 469 de 1972, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Daniel Lapetra Salvo, contra don Angel Labarga Sierra, de Madrid, ha-

ciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 por 100. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión "Avia", modelo 3.500, matrícula M-693.161; tasado en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.122

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 484 de 1972, instado por "Aragonesa de Plásticos", S. A., procurador señor Bibián Fierro, contra don Enrique Mas Bosch, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 18 de septiembre próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un automóvil turismo "Seat 850", matrícula B-498.772; en 45.000 ptas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder del demandado, en Algemesí, calle Hermana Felisa. 12.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.143

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en

este Juzgado con el número 27 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Hierros del Ebro", S. A., contra don José Obalat Calvo, de Tortosa, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, el precio de tasación rebajado en un 25 por 100 con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El camión "Barreiros", con matrícula T-28.636; tasado en 55.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.144

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 364 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Mariano Leciferno Garicano, contra don José María Martínez Bueno de la Rosa, de Palencia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo "Seat-1.500", con motor "Diesel", matrícula P-19.954; tasado en 85.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.041

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 63 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Aristides Marco Vicente de Vera, contra don Emilio Ruiz Sanmillán, vecino de San Sebastián (villa Lore-Bide, 4.º D, avenida Navarra), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 15 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Una furgoneta marca "Siata", matrícula SS-81.146; tasada en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.042

JUZGADO NUM. 7

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos núm. 23 de 1973,

de juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Vicente Granados González, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra "Escocoin", S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los siguientes bienes muebles embargados a dicha entidad demandada:

1. Un torno "Herraiz", de metro y medio entre puntos, con motor de 4 HP, sin número visible. Tasado en pesetas 50.000.

2. Una máquina de doblar chapa, marca "Siemens", de 5,5 HP, con motor número OR 6265-4, marca "Olive". Tasada en 40.000 pesetas.

3. Dos máquinas etiquetadoras con motor eléctrico de 1 HP cada una. Tasadas en 80.000 pesetas.

4. Una máquina taladradora marca "Iruasa", con motor de 3 HP. Tasada en 35.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Francisco Gracia Fatás, propietario de la entidad demandada, con domicilio en esta ciudad (Juan Palomó, números 8 y 10), donde podrán ser examinados por los licitadores.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de septiembre próximo, a las once horas, haciéndose saber a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con el citado rebaje; el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.145

JUZGADO NUM. 7. — MADRID

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia del número 7 de esta capital;

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha en el procedimiento sumario seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 116 de 1973, a

instancia del "Banco de Crédito Agrícola", S. A., contra don Luis Petisme Urquiaga, en reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Dehesa denominada "Conejares", en término de Ejea de los Caballeros, de 172 cahíces ó 97 hectáreas. Linda: al Norte, con dehesa llamada "Olivera"; por el Sur, con la Val de Don Guillén; por el Este, con monte común llamado "Valareña", y por el Oeste, con monte común, llamado "Bardena".

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle General Castaños, número 1, el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de 3.860.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Guelbenzu Romano. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.043

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 65 de 1973, instado por don Emilio Serrano Garcés, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra

don Francisco Pericás Ocón, domiciliado en calle Escosura, número 14, 1.º I.º, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 138, correspondiente al día 18 de junio de 1973.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.044

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 661 de 1972, instado por Mariano Barbed Loire, representado por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra José-María García Argüeso (Lapuyade, número 11), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor "Marconi", de 23 pulgadas en; 6.000 pesetas.

Un magnetófono "Bettor"; en pesetas 4.000.

Total, 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de octubre próximo, a las doce horas. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de Valentín Sorolla Calvete (calle San Félix, núm. 2), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.045

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 560 de 1972, instado por don Antonio Sanz Agudo, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Francisco Urgell Llebaría, vecino de Caspe ("Bar Gavín"), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico - conservador nuevo, eléctrico de bitensión, marca "Rosca", tamaño intermedio; valorado en pesetas 10.000.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de septiembre, a las doce horas. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.051

JUZGADO NUM. 4

Don Fermín González García, Juez municipal sustituto del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 719 de 1972, a instancia de don Angel Andrés García, representado por el Procurador señor Peiré, contra don José Gracia Rodríguez, se sacan a la venta en primera

y pública subasta los siguientes bienes: Un coche "Seat 850", matrícula 758.014; tasado en 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sita plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 4 de septiembre, a las doce horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.120

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 65030 de fecha 20 de mayo de 1968, comprensivos de cinco acciones "El Cachirulo", números 12.062-66, de 5.000 pesetas nominales y 65031 de fecha 20 de mayo de 1968, comprensivo de cinco acciones "El Cachirulo", números 12.067-71 de 5.000 pesetas nominales, expedidos ambos por la oficina de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 21 de julio de 1973. — El Secretario general, Alberto Escudé Molíns.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones